

que se halla el expediente, y de consiguiente, responde a las garantías que el Ayuntamiento, aun que fuera de sus atribuciones, exige, pues al paso que la Direccion le reconoce con el caracter de uno de hipotecas, el razonar sobre el particular se refiere a expediente que obra testificado en la misma Direccion, y a manifestacion del Sr. Abon de Murcia. De suerte que no hay ni puede ya haber duda alguna. El Ayuntamiento debe quedar satisfecho y convenido, si es inutil el entrar a tocar otras cualidades, por que estas, si hay lugar a ello, se ventilaran ante la Autoridad competente. Por lo cual =

N.º 1.º. Sup.º. se como determinan queda sin efecto lo acordado en el decreto recado en la sesion de 5 de este mes; de lo contrario el que dice, ademas de las debidas reclamaciones, sobre los danos y perjuicios que por tal razon se le serogean, hacia las competentes a quien correspondan, en oposicion a lo que sobre el particular dicta N.º 1.º, a cuyo efecto se mandara que el Sr. de la Corporacion libere certificacion de este escrito, y lo que sobre el se decreto por N.º 1.º Caravana siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Valentin Bodines
y garantias

Cartaga - Por el contenido en esta solicitud me ha sido entregada en el oficio escrito a que hace referencia, para su presentacion al Ayuntamiento, y siendo la hora de las doce de hoy, ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho de que certifico =

Ornato

Ayuntamiento de Caravaca 10 de Diciembre

